

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 9 No. 11-45 piso 6º Edificio Virrey - Torre Central.
J03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 6013532666 ext. 71303

Bogotá D.C., Primero de Marzo de Dos Mil Veinticuatro.

PROCESO VERBAL REIVINDICATORIO
Rad. 201900392

Visto informe secretarial y actuaciones que anteceden, dado que en oportunidad anterior se reprogramó diligencia de que trata el artículo 372 del C.G. del P., porque la demandada *Junta de Acción Comunal Barrios Garces Navas* carencia de representación legal y siendo que la parte actora aportó certificación en que se designa como tal a la señora *Angie Paola Jara Rubiano* desde el pasado mes de septiembre de 2023, por ser lo procedente en aras de continuar la actuación el Despacho DISPONE:

PROGRAMAR la hora de las **8:30 A.M.** del día **TRES (3)** del mes de **ABRIL** del año **2024**, a fin de adelantar la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, la cual se llevará a cabo de manera **virtual**.

Se les recuerda a las partes y a sus apoderados el deber que tienen de comparecer, toda vez que su inasistencia injustificada les hará acreedores a las sanciones procesales y pecuniarias que determina la ley procesal civil y, para los fines pertinentes, téngase en cuenta lo dispuesto en la normatividad en cita y que la audiencia se realizará aun cuando no concorra alguno de los extremos procesales o sus respectivos representantes (primer inciso del artículo 372 ib. en armonía con lo reglado en los numerales 2 y numeral *lb*).

Adviértase que, en esta audiencia, se intentará la conciliación, se recepcionarán los interrogatorios a las partes, se realizará el control de legalidad, la fijación del objeto del litigio, el decreto de pruebas y demás que prevé la aludida codificación.

Con antelación a la realización de la audiencia se indicará el medio tecnológico que se utilizará y el protocolo para la evacuación de ésta.

Para el efecto, y comoquiera que la forma en que se realizará la audiencia es por la plataforma Microsoft Teams, por virtud de las medidas adoptadas con ocasión a la pandemia del Covid-19, se **REQUIERE** a las partes interesadas para que en el lapso de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este proveído por estado, se sirvan informar al Despacho las direcciones de correo electrónico y teléfonos de contacto, tanto de los sujetos procesales, como de abogados, testigos, peritos, sucesores procesales y demás intervinientes.

Se les informa a las partes e intervinientes que los escritos que al caso correspondan deberán ser presentados al correo institucional de este Juzgado: j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Sin perjuicio de lo antes dicho, se insta igualmente a los apoderados para que informen de la presente decisión a las partes e intervinientes dentro del presente proceso.

Igualmente se **REQUIERE** a la parte demandada *Junta de Acción Comunal Barrios Garces Navas* y a su representante legal, para que procure su comparecencia a la

diligencia y al proceso a través de apoderado judicial dado que la cuantía del mismo lo amerita, y aporte un certificado de existencia, registro y representación legal debidamente actualizado con una antelación no mayor a 30 días, a efectos de acreditar la vigencia de su designación.

NOTIFÍQUESE



LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado

No. 030, hoy 04 de marzo de 2024.



NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ

Secretario

KPM